Ciudad de Fort Worth
Guía de Reformacion 2012
Para Revisión De
el Plan del Concejo de un solo Miembro

REFORMACIÓN: FASE 2

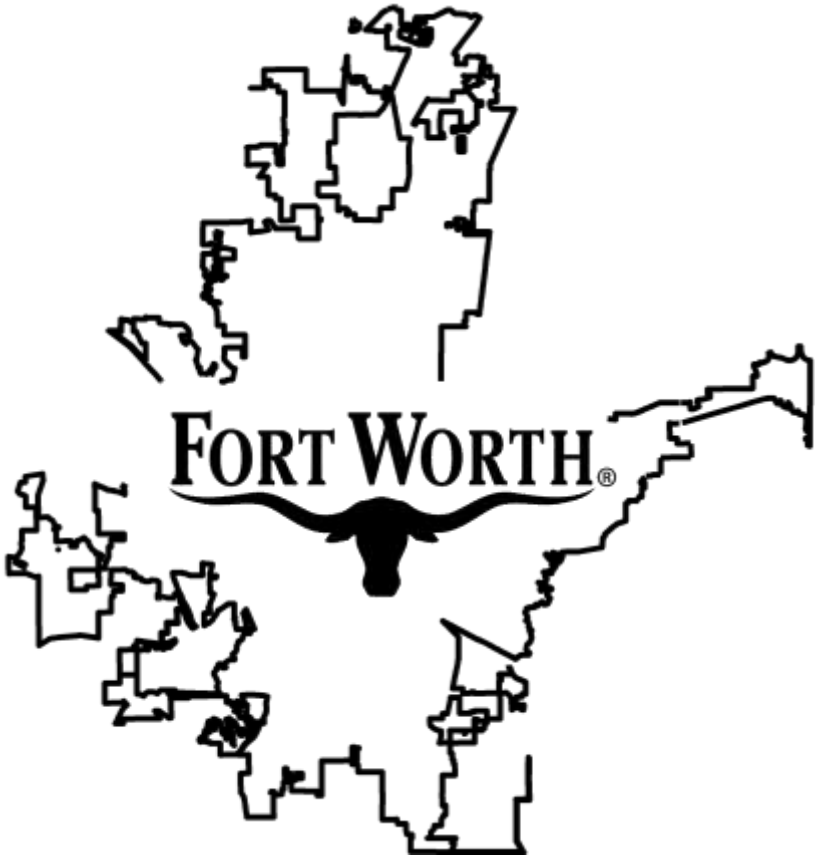

Preparado por el
Departamento de Planeación y Desarrollo
Ciudad de Fort Worth
(817-392-2600)

1. INTRODUCCIÓN

El propósito de esta guía es el de ayudar a los ciudadanos de Fort Worth y al Concejo Municipal a revisar el plan actual del distrito concejal municipal de un solo miembro para elegir a los concejales.

¿Que es la Reformacion de los Distritos del Concejo Municipal?

Se encuentran nueve (9) posiciones en el Concejo Municipal de la Ciudad de Fort Worth. El Alcalde es elegido por mayoría de voto en la Ciudad y hay ocho (8) Miembros del Concejo. Cada Miembro del Concejo es elegido de un área específica (distrito) para servir como el representante de ese distrito. La Reformacion es el proceso de modificar las líneas fronterizas de los distritos del Concejo para el propósito de añadir o reducir la población.

¿Porque debemos de Reformar?

Por ley, la población debe ser aproximadamente igual en cada distrito. Basado al censo enseñando crecimiento del 2010, algunos distritos ya no tienen población aproximadamente igual, así es que las líneas fronterizas deben ser modificadas.

2. REPASO: LA FINALIZACION DE FASE I – REFORMACION

Para poder simplificar el proceso de reformacion y para facilitar la participación del público, el proceso fue dividido en dos fases:

Fase I – Determinación del Número de Distritos Concejales Municipales (COMPLETADO)
Fase II – Aprobación del nuevo Plan del Distrito Concejal Municipal de un solo miembro

REPASO DE Fase I - Determinación del Número de Distritos Concejales Municipales

Fase I fue iniciada en Julio 2011 y completada Noviembre 2011. Durante Fase I, el Concejo Municipal abordo la pregunta inicial si el número de distritos municipales debería ser cambiado de los ocho distritos actuales.

Individuos fueron animados a participar en esta fase inicial con sus recomendaciones si mantener el número actual de miembros del concejo o llevar a cabo una elección de carta para proponer un cambio del número de distritos en el concejo. Un sitio de Web, un correo electrónico y una línea telefónica para información sobre la reformacion fueron hechas disponibles para el publico. El personal condujo nueve (9) talleres públicos, incluyendo un taller en el idioma Español, para proveer información general sobre la reformacion y para proveer una explicación del software de mapas por Internet.

Acceso al software de reformacion fue disponible en computadoras con Internet. Planificadores municipales y personal de la biblioteca, incluyendo personal bilingüe, fueron disponibles para responder a preguntas en referencia al uso del software y para asistir individuos en preparar mapas como parte del proceso a llegar a una decisión para la recomendación del número de distritos del concejo.

Individuos hicieron recomendaciones a través de comentarios en los talleres públicos, cartas y correos electrónicos. El Concejo recibió aportes en la junta del Concejo de la Ciudad el 15 de Noviembre, 2011.

Después de considerar los comentarios individuales cuidadosamente, data del censo y otros factores, el Concejo voto a mantener el número actual de distritos del Concejo y procedió a Fase II del proceso de reformacion.

3. FASE II - APROBACION DE UN PLAN DE REFORMACION PARA UN DISTRITO CONCEJAL DE OCHO (8) MUNICIPAL DE UN SOLO MIEMBRO

Residentes son una vez más invitados a participar en todos los pasos de la Fase II

Con la asistencia de individuos, el Concejo Municipal volverá a dibujar las fronteras actuales de los distritos del concejo y adoptara un plan nuevo. Es anticipado que este proceso se tomara varios meses para completar. El personal municipal incluyendo al personal bilingüe, estará disponible durante el proceso para asistir a los residentes y proveer información.

4. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIA DE LA REFORMACIÓN DE DISTRITOS

La reformación de distritos es el proceso de volver a trazar los límites de los distritos electorales. La norma "una persona, un voto", surgida de la Cláusula de Protección Equitativa de la Constitución de los Estados Unidos, requiere que los distritos electorales para elegir a los funcionarios públicos estatales y locales (como son los miembros del concejo municipal) tengan aproximadamente la misma población. Por lo tanto, cuando un nuevo censo federal indica un cambio demográfico, las entidades gubernamentales tienen que determinar si los distritos existentes aun satisfacen el requerimiento de la misma población. Si ya no lo satisfacen, las entidades deben reformarlas.

El censo federal 2010 reveló que la población de Fort Worth creció en un treinta y ocho y seis decimos por ciento (38.6%) entre 2000 y 2010. Debido al crecimiento desproporcionado que hubo en ciertos distritos concejales municipales, la Ciudad de Fort Worth debe reformarlos y presentar un plan de reformación de distritos al Departamento de Justicia de los Estados Unidos para que lo apruebe antes de las elecciones municipales de mayo del 2013.

La reformación de distritos implica cumplir con normas jurídicas, algunas de las cuales pueden ser contradictorias. En primer lugar, como ya se trató anteriormente, cada distrito electoral debe tener aproximadamente el mismo número de personas. Por lo general, los distritos para eligir a los miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos deben tener una desviación menor a un por ciento para cumplir con los requerimientos constitucionales. En el caso de los distritos electorales estatales y locales como son los distritos del concejo municipal, los tribunales han mantenido que una desviación demográfica de hasta el diez por ciento (10%) entre el distrito menor y mayor generalmente se considera aceptable.

La Sección 2 de la Ley del Derecho al Voto prohíbe la aplicación de cualquier práctica o procedimiento electoral que "resulte en una negación o disminución del derecho electoral de cualquier ciudadano debido a su raza o color" o "porque pertenece a un grupo lingüístico minoritario." Un plan de reformación de distritos puede ser impugnado bajo la Sección 2 por dilución de derechos electorales de las menorías si el plan tiene el efecto de negarles a grupos minoritarios raciales o lingüísticos la misma oportunidad para participar en el proceso electoral para que elijan a los candidatos de su preferencia.

A diferencia de la Sección 2, aplicable a todo el país, la Sección 5 de la Ley del Derecho al Voto se aplica solamente a la totalidad de nueve estados, incluyendo Texas, y a partes de otros siete. La Sección 5 obliga a las jurisdicciones cubiertas que presenten cualquier cambio hecho a "una norma, práctica o procedimiento relacionado con la votación", incluyendo un nuevo plan de reformación de distritos, al Procurador General de los Estados Unidos o al Tribunal del Distrito de los EE.UU. para el Distrito de Columbia antes de implementar el cambio. Este procedimiento se conoce como "preautorización". Este método es generalmente considerado el más eficiente, y es el método que el Concejo Municipal piensa seguir. Para obtener la aprobación de un plan de reformación de distritos, una ciudad debe comprobar que el plan "no tiene el propósito y no tendrá el efecto de negar o diminuir el derecho al voto debido a la raza, color o membresía a un grupo minorista lingüístico". La Corte Suprema de los Estados Unidos ha declarado que el propósito de la Sección 5 es el de prevenir cambios en las normas, prácticas o procedimientos electorales que "conducirían a una retroceso en la posición de las minorías raciales con respecto al ejercicio eficaz de su privilegio para votar". En otras palabras, que el retroceso tendría como resultado que los votantes minoritarios perdieran terreno en el ejercicio de su derecho electoral.

Finalmente, la Corte Suprema de los Estados Unidos ha decidido en una serie de casos comenzando con *Shaw vs. Reno* en 1993 acerca de los criterios que pudieran usarse legalmente para trazar los planes de reformación de distritos. En *Shaw*, la Corte Suprema reconoció el derecho de impugnar un plan de reformación racial de índole anticonstitucional. *Shaw* significó una impugnación al plan que incluyó a un distrito con mayoría afro americana de 160 millas de largo, pero en la mayor parte de su longitud sólo tan ancho como una autopista federal que cruza el estado. La Corte sostuvo que un plan de reformación de distritos violaba la Cláusula de Protección Equitativa si un distrito tenía una forma tan extraña que no podía ser explicada por otras razones que no fueran las raciales.

Desde *Shaw*, han tenido lugar una serie de decisiones por parte de la Corte Suprema que han mantenido que aunque el factor racial puede tomarse en cuenta, no podrá ser el criterio "predominante" para trazar los límites de un distrito. Al trazar los límites de un distrito, un cuerpo gubernamental puede considerar compacidad, contigüidad, y

respeto a las subdivisiones políticas o comunidades definidas por intereses compartidos incluyendo composición racial/étnico.

5. LA HISTORIA DE LA REFORMACIÓN DE DISTRITOS EN FORT WORTH

En **1975**, cuando la Ciudad de Fort Worth estaba revisando su carta, los ciudadanos y administradores municipales reconocieron la necesidad de establecer distritos concejales municipales de un solo miembro. La cuestión de un solo miembro se puso en la votación de referéndum que tuvo lugar en abril de 1975. Aprobado el referéndum, Fort Worth estableció los ocho distritos concejales de un solo miembro que tiene hoy en día. El alcalde continúo siendo elegido por toda la ciudad.

En 1982, el plan de distrito concejal municipal de un solo miembro para Fort Worth fue revisado empleando las cifras del **Censo de 1980**. La nueva repartición demográfica entre los ocho distritos concejales existentes fue relativamente sencilla en 1982 porque la Ciudad de Fort Worth perdió población según las cifras censales de 1980.

El **Censo de 1990** indico un crecimiento demográfico de diez y seis por ciento (16%) en la Ciudad de Fort Worth con un ochenta y siete por ciento (87%) ocurrida en la población minoritaria. Debido a la complejidad de las configuraciones demográficas del 1990, el Concejo Municipal dividió al proceso de reformación de distritos en dos fases. La Fase I comenzó con la creación de un Comité Revisor de la Carta que asumió la responsabilidad de llevar a cabo audiencias públicas, recibir testimonios y hacer recomendaciones al Concejo Municipal. Al concluir la Fase I, el Concejo Municipal votó el 25 de junio de 1991 para mantener el número de escaños en el Concejo Municipal.

La Fase II del proceso permitió que los ciudadanos presentaran sus planes de reformación de distritos para ser tomados en cuenta por el Concejo Municipal, el cual organizó audiencias públicas en cada distrito, concluyendo con una gran reunión para toda la ciudad en el Ayuntamiento. Al principio de Julio de 1992 las deliberaciones terminaron y el plan fue adoptado. El Departamento de Justicia le avisó oficialmente a la Ciudad que no se oponía al plan, y ningún grupo o individuo lo impugnó.

El **Censo del 2000** documento el continuo y rápido crecimiento en Fort Worth, con un aumento de población de un veinte y un por ciento (21%). La Ciudad siguió el mismo procedimiento de dos fases usados en el proceso de reformación de distritos en 1990. En la fase I, Personal de la Ciudad organizo un taller comunitario sobre la elaboración del plan de reformación de distritos, creando planes manuales y por medio de programas computarizados. El Consejo Municipal condujo cuatro juntas públicas, una en cada escuadra de la Ciudad, para recibir opiniones en el número de

distritos del Concejo Municipal. El Consejo Municipal adopto la resolución de mantener ocho distritos de un solo miembro en Agosto 27, 2001.

En la Fase II, Personal de la Ciudad organizo dos talleres sobre la elaboración del plan de reformación de distritos. El Concejo Municipal condujo seis audiencias públicas en 2002 acerca del procedimiento y planes de reformación de distritos. El Concejo Municipal adopto el plan de reformación de distritos en Agosto 13, 2002. Enmiendas secundarias fueron adoptadas en Noviembre 5, 2002, para alinear tres bloques impopulares de censo con zonas de votante de Condado de Tarrant. El Departamento de Justicia le avisó oficialmente a la Ciudad que no se oponía al plan, y ningún grupo o individuo lo impugnó.

6. INSTRUCCIONES PARA PARTICIPAR EN FASE II

Planes de Reformación y comentarios sometidos al Concejo Municipal en Fase II serán usados para seleccionar un plan de reformación para voto por el Concejo Municipal.

a. Ayuda proporcionada por la Ciudad

La Ciudad proporciona copias de datos de censo, mapas y un sitio Web de reformación para el utilizo publico. El sitio Web permite a individuos dibujar mapas de reformación si deseado, y someter comentarios acerca de las fronteras deseadas en los distritos municipales.

- Individuales pueden tener acceso al la Web de reformación en www.fortworthtexas.gov/redistricting en cualquier computadora con acceso a la Internet con Flash Player, incluyendo computadoras publicas en la librería y centros comunitarios.

- Para preguntas de reformación,
  Visite la Web de reformación en www.fortworthtexas.gov/redistricting o por correo electrónico a redistricting@fortworthtexas.gov o llame al 817-392-2600.

- Para revisar copias de papel de los datos de censo y mapas, visite la oficina de Secretaria Municipal en el 3er piso del Ayuntamiento localizado en 1000 Throckmorton Street, o visite cualquier librería o centro comunitario. Para pedir que una copia se le mande a usted, por favor llame al 817-392-2600.

b. Plazo para someter Planes de Reformación y Comentarios

Todos los planes y comentarios deben ser sometidos a más tardar el **viernes a las 5:00 p.m., 30 de Marzo, 2012** para ser considerados por el Concejo Municipal.

c. Donde Someter Sus Planes de Reformación y Comentarios

Sus recomendaciones deben ser sometidos a cualquier:

i) La oficina de Secretaria Municipal en el 3er piso del Ayuntamiento localizado en 1000 Throckmorton Street, 76102; o

ii) El sitio Web de Reformación de la Ciudad en www.fortworthtexas.gov/redistricting.

d. Su Recomendación Debe Incluir

Todas las recomendaciones sometidas a la Ciudad deben incluir:

- Una explicación por escrito de la razón por la cual las fronteras de distrito fueron seleccionadas.
- Una dirección, correo electrónico y número de teléfono de la persona o grupo haciendo la recomendación.
- Si un grupo es el que hace la recomendación, una descripción de la acción oficial tomada por el liderazgo demostrando la aprobación del grupo para la recomendación.
- Cualquier tipo de documentación sostenedora que quiera que el Concejo Municipal considere demostrando como el plan representa a los residentes de Fort Worth de la mejor manera.
- Cualquier plan de distrito propuesto por una persona o grupo debe contener un mapa y reporte(s) demográfico(s).
- Cualquier plan de distrito propuesto por una persona o grupo debe cumplir con el criterio de los distritos de un solo miembro provistos por la Sección 7 para ser considerado por el Municipio.

7. CRITERIO PARA DISTRITOS DE UN SOLO MIEMBRO

Los Tribunales han reconocido varios criterios para desarrollar planes de un solo miembro. Estos factores también pueden ser útiles para considerar en determinar si cambiar el numero de distritos municipales. El 7 de Junio, 2011, el Concejo Municipal adopto una resolución estableciendo los siguientes diez criterios para la reformación de distritos.

1. Los distritos deben ser relativamente iguales en la población total. El tamaño ideal de cada distrito es obtenido dividiendo la población de Fort Worth de 742,765 por el número de distritos propuestos. Para ocho distritos, el tamaño es de 92,846.

2. Los distritos deben asegurarse de que el derecho al voto de minorías raciales o lingüísticas de idioma para tomar parte en el proceso electoral y para elegir a candidatos de su elección no son diluidos.

3. Los distritos propuestos deberían asegurar que los derechos electorales de las minorías raciales o lingüísticas bajo el plan de reformación de distritos actual no se vean afectados desfavorablemente.

4. Los distritos deben ser compactos y contiguos.

5. Donde posible, los distritos deben tener las fronteras geográficas fácilmente identificables, como calles, las carreteras y los ríos.

6. Donde posible, las comunidades de interés y vecindarios deben ser mantenidas intactas. Los vecindarios no deben ser divididos en más de un distrito a menos que solicitado por líderes de vecindario.

7. Dónde posible, cada distrito debe abarcar áreas ubicadas dentro del lazo 820 y fuera del lazo 820.

8. Al extenso posible, los distritos deben seguir las fronteras de zonas de votar de condado.

9. Donde posible, los distritos deben seguir las fronteras de grupos de bloque censo o bloques.

10. Consideración puede ser dada a la residencia del Consejo Municipal y su historia representando ciertas áreas.

Todos los planes de reformacion considerados por el Concejo Municipal serán evaluados para determinar si están conformes con estos criterios.

8. HORARIO PROPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES DE REFORMACIÓN DE DISTRITO

El siguiente horario ha sido propuesto para recibir la aportación ciudadana y elaborar un plan de reformación de distritos para presentarlo al Departamento de Justicia para su revisión antes de las elecciones de Mayo del 2013. En caso necesario, el Concejo Municipal puede cambiar el programa para realizar debidamente estas funciones.

Fase II: Aprobación del Plan de Distrito de un solo Miembro

Fecha	Actividad
2012	
Febrero-Marzo	El Concejo Municipal y el personal organizan **talleres comunitarios** acerca la preparación de los planes de reformación.
Marzo 30	Último día para entregar las **opiniones públicas** en los planes de reformación a la oficina de Secretaria Municipal.
Abril	El personal preparara un **análisis** de los planes sometidos e informa a el Concejo Municipal.
Mayo-Junio	El Concejo Municipal y el personal conducen **juntas publicas** y el Concejo Municipal **conduce sesiones** de trabajo en las opciones de los planes.
Julio	El Concejo Municipal conduce junta(s) pública(s), el **plan** es aprobado y es sometido al Departamento de Justicia.
Agosto-Noviembre	El **Departamento de Justicia** revisa los planes.
2013	
Marzo 1	**Última fecha** para someter los expedientes para la elección del Concejo Municipal.
Mayo	La ciudad tiene **elección municipal** para nuevos distritos municipales.